

Tipo de proceso: Cesación de efectos civiles de matrimonio católico

Número de radicación: 2021-00094-00

Demandante: Mary Luz Ibarra Gutiérrez

Demandado: Carlos Arturo Rojas Mejía

Auto. No. 807



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO**

Armenia, Quindío, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el oficio recibido el día 13 de abril del presente año, por parte del **BANCO DE OCCIDENTE**, se procede a poner en conocimiento a la parte demandante que esta entidad, dando respuesta al oficio No. CSJ-0184 del 5 de abril de 2021, aduce que dicho oficio no se encuentra firmado y que con el código de verificación no ha sido posible validar su autenticidad, dado que no ha sido enviado de manera electrónica. De tal manera que, la entidad financiera ha habilitado el correo embargosbogota@bancodeoccidente.com.co para recibir todas las notificaciones judiciales de este juzgado, con el fin de evitar fuga de información y comunicaciones falsas enviadas por terceros.

De otra parte, se dispone que se remita el oficio CSJ-0184, referenciado al correo habilitado por la entidad bancaria, para los fines por ella planteados.

NOTIFÍQUESE

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9ea295d76d333917451a811f83a4eb0a08c680bd974274eb31066141462b4a77

Documento generado en 18/04/2021 06:01:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>